

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 194/20

AYUNTAMIENTO DE ARENAS DE SAN PEDRO

A N U N C I O

Habiéndose adoptado en sesión plenaria de fecha 29 de noviembre de 2019, acuerdo de modificación de la Ordenanza fiscal Reguladora del aprovechamiento del dominio público a favor de establecimientos de hostelería, barracas, ferias y otros establecimientos, y no habiéndose presentado reclamaciones durante el período de exposición al público, queda la misma aprobada definitivamente, publicándose el texto de la Ordenanza que ha sido aprobada en cumplimiento del artículo 17.4 del Real decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Se modifican el artículo 7 de la citada Ordenanza quedando redactado como sigue a continuación:

“Artículo 7. Cuota Tributaria, Tipos y Gravamen.

La cuota tributaria de las instalaciones que se colocan sobre las aceras, calzadas o zonas destinadas normalmente al estacionamiento de vehículos:

1. Puestos e instalaciones en ferias y fiestas en ubicación determinada.

	CUOTA	
	AGOSTO	OCTUBRE
Atracciones (coches de choque, toro mecánico, tiovivos, etc.) por cada día o fracción	0,5€/m2	0,25€/m2
Puestos y barracas, por cada día o fracción	1€/m2	0,75€/m2

2. Ocupación de la vía pública por otros establecimientos comerciales. Tasa anual (por año completo o fracción).

	CUOTA
Por cada m2 ocupado en horario comercial (9:00 a 21:00 horas)	20€/m2
Por cada m2 ocupado las 24 horas del día	30€/m2



En cualquier caso el proceso de concesión de una autorización de ocupación de la vía pública cuyo hecho imponible se incluya en la presente ordenanza, ya sea previa solicitud del interesado o liquidada de oficio por el Ayuntamiento, arrojará una liquidación. Cuando el resultado de dicha liquidación resulte inferior a 30 euros, la misma se fijará en dicha cantidad para garantizar la recuperación del coste del trámite administrativo”.

Contra el acuerdo de modificación, los interesados podrán interponer recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Arenas de San Pedro, 23 de enero de 2020.

El Alcalde-Presidente, *Juan Carlos Sánchez Mesón*.

